



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!

Chivay, 24 de agosto de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0151-2022-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha; El Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; Informe N° 1513-2022-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe Legal N° 399-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Oficio Múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD suscrito por el gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizado - Provias Descentralizado, solicita la suscripción del convenio de "Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR - Puentes de Menores Luces";

Que, mediante Ley N° 31365 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en el artículo 4.2 establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativa que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2022;

mediante Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de julio de 2022, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, estableciéndose en el artículo 2, que establece lo siguiente: "(...)2. Autorización de transferencia de partidas a favor del ministerio de transportes y comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, 2.1 Autorízase una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 438 179 000 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro con 00/100), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle (...), asimismo, en el artículo 4. Limitación al uso de los recursos: Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, Informe N° 1513-2022-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que según en oficio múltiple N° 006-2022-MTC/21.GFGVD, en la que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la que invoca programar una sesión de concejo extraordinaria, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones se le autorice al Titular del Pliego, en representación de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a suscribir el convenio de monitoreo y seguimiento para la ejecución de IOARR - Puentes de Menores Luces, para el año fiscal 2022; concluyendo su gerencia que se deberá seguir el trámite correspondiente para que mediante acuerdo de concejo autorice la suscripción del convenio señalado;

Que, el Informe Legal N° 399-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que es atribución del Concejo Municipal debatir y eventualmente aprobación o no, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de la IOARR - Puentes de Menores Luces;

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972 y el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y LA PROVIAS DESCENTRALIZADO", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Álvaro Cáceres Llica, proceda a la suscripción del presente convenio aprobado en Sesión de Concejo a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y a PROVIAS DESCENTRALIZADO para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

